

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ CONTENTO** contra **LUIS ÁNGEL CARRILLO**

No.253684089001 2018 00103 00

En garantía de la obligación alimentaria, se accede a la solicitud de medidas cautelares presentada por la representante legal del menor demandante y teniendo en cuenta las manifestaciones que la misma ha esbozado, se **DISPONE:**

Decretar el embargo y retención del cuarenta por ciento (40%) del componente del salario, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que trata el artículo 127 del Código Sustantivo de Trabajo, que devengue o llegare a devengar el demandado **LUIS ÁNGEL CARRILLO**, identificado con la C.C.No.1.073.558.338 de Jerusalén, por su labor como empleado, trabajador y/o a través del contrato de prestación de servicios u otros que a bien tenga con el titular de las minas de Carbón Natural de la Vereda La Buitrera del Municipio de Jerusalén.

Limítese la medida de embargo en la suma de \$10.000.000,00.

Por Secretaría líbrese oficio al titular de las minas de Carbón Natural ubicadas en la Vereda La Buitrera del Municipio de Jerusalén Cundinamarca y a quien según la demandante es el Jefe directo del demandado, Señor **AQUILINO PARRA** y háganse las advertencias y previsiones señaladas en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les prevendrá además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable de las cantidades no descontadas.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No 050 DE HOY 1º NOVIEMBRE DE 2018

La Secretaria,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN